



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Agosto de 2016.

**RESOLUCIÓN CCAMP N° 35/2016.**

**VISTO:**

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891; la Resolución CCAMP N° 18/2009, que aprueba el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Resolución CCAMP N° 54/2015, que dio inicio al proceso de evaluación de todo el personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Expediente CCAMP N° 29/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CCAMP N° 54/2015 se dio inicio al Proceso de Evaluación de Desempeño de Personal correspondiente al año 2015, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-, de conformidad con el artículo 25, inciso 1º, de la Ley N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891.

Que, una vez realizada la correspondiente evaluación individual de desempeño, la agente Verónica LEVY MEMÚN (Legajo Personal N° 2868), quien se desempeña en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Asesoría

"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

  
Magdalena Beatriz Giavarino  
A/C Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
LUIS J. CEVA SCO  
FISCAL GENERAL A/C

  
LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU  
Defensor General Adjunto  
en lo Penal, Contravencional y de Faltas  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

General Tutelar, interpuso recurso de reconsideración contra la calificación obtenida en los términos del artículo 12° de la Resolución CCAMP N° 54/2015, el cual remite expresamente a la aplicación del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal y, por medio de éste, a la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.

Que, conforme surge de la documentación agregada a las presentes actuaciones, la recurrente fue calificada con 83/100 puntos.

Que la agente LEVY MEMÚN manifiesta que se ha capacitado continuamente desde la fecha de ingreso en el año 2008 para un mejor desempeño de las tareas a su cargo lo cual conllevó a obtener una calificación de 96 puntos en el año 2013, que el año anterior su calificación fue rebajada a 83 porque según los dichos de la propia evaluadora seguía órdenes para así proceder con todo el personal de la rama respectiva, debiendo establecer como máximo 80 puntos; esgrime que este año obtuvo la misma calificación que el año anterior con la sola explicación que su rendimiento había bajado, sin indicársele como su desempeño había sido evaluado, ni cuáles fueron sus fortalezas y debilidades en el desarrollo del mismo, sin proponérsele objetivos concretos para optimizarlo en función de las necesidades del Departamento, incumpliendo con ello los contenidos de la entrevista obligatoria prevista en el Reglamento Interno; y concluye considerando que no se ha apreciado correcta y objetivamente las tareas desempeñadas, su esfuerzo, dedicación y responsabilidad.

Que la evaluadora de la agente en cuestión y su superior jerárquico inmediato en el descargo presentado manifiestan que la evaluación se realizó con imparcialidad y con la debida objetividad, destacando que fue así que la agente obtuvo una calificación final de 83 puntos, cuyo indicador de desempeño es altamente efectivo, por lo que en nada se contradice con los argumentos esbozados por la recurrente, ya que es una calificación óptima; y finalizan sosteniendo que por el



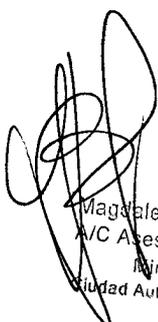
**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*

sólo hecho que no comparta los valores obtenidos, ello no constituye un fundamento para cuestionar la evaluación y modificar el puntaje final, teniendo en cuenta además que no se la evaluó con puntajes del 0 al 2, lo cual no constituiría un agravio sino una diferencia de opinión y ratifican por todo ello la evaluación y el puntaje final asignado.

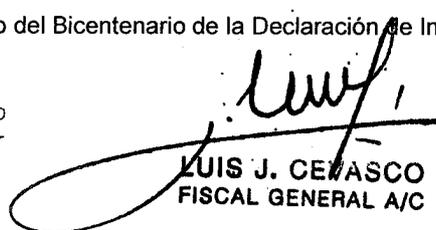
Que la Junta de Evaluación de Desempeño emitió dictamen, en los términos del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

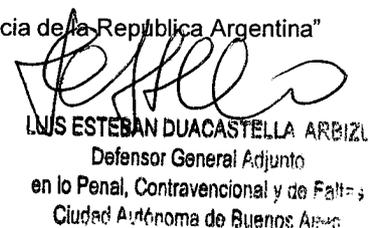
Que, luego de analizar los agravios expuestos por la agente y el descargo formulado por la evaluadora y el Director de Programación y Control Presupuestario y Contable, la Junta de Evaluación de Desempeño concluyó en que, *"... las consideraciones que tuvo en cuenta el evaluador se corresponden con cuestiones inherentes a la función desarrollada propia del vínculo entre el superior y el empleado, las cuales resultan ajenas a esta Junta. En función de ello y del análisis efectuado se desprende que el proceso de evaluación ha sido realizado de acuerdo a la reglamentación vigente..."*, razones por las cuales se recomendó no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto.

Que, conforme surge de fojas 4/4vta, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma -de conformidad con lo previsto en el art. 85 del Reglamento Interno y en los arts. 104 y 107 del Decreto N° 1.510/97, conforme texto consolidado por Ley N° 5.454 (BOCBA N° 4799 del 13/01/2016)-, toda vez que de allí surge que la recurrente

  
Magdalena Beatriz Giavarino  
A/C Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

  
LUIS J. CERASCO  
FISCAL GENERAL A/C

  
LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZI  
Defensor General Adjunto  
en lo Penal, Contravencional y de Faltas  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

manifestó su voluntad de impugnar al momento de suscribir la planilla de evaluación, es decir, al notificarse de su calificación.

Que la recurrente no alega vicio alguno en su evaluación de desempeño ni se advierte arbitrariedad o irrazonabilidad manifiesta de la lectura de su recurso ni de la planilla de evaluación agregada a fojas 4, por lo que se impone respetar la valoración del evaluador y rechazar el recurso interpuesto por la agente LEVY MEMUN.

Que, la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración, ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, sin oponer objeciones a la medida propuesta en la presente.

Por ello, de conformidad con el artículo 25, párrafo primero, de la Ley N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891 y el artículo 85 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso interpuesto por la agente Verónica LEVY MEMÚN (Legajo Personal N° 2868), quien se desempeña en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Asesoría General Tutelar, contra la calificación obtenida en el Proceso de Evaluación de Desempeño correspondiente al periodo 2015, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.



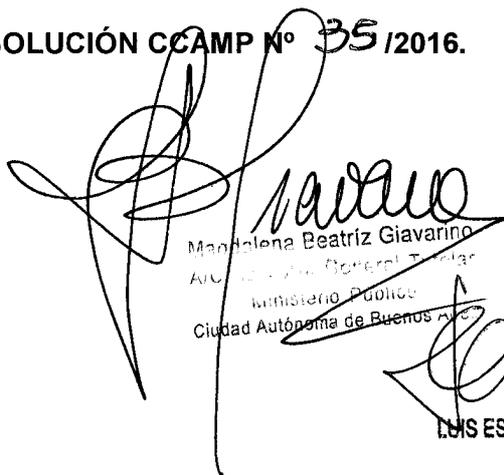
**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*

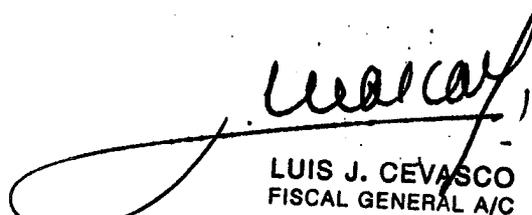
ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la recurrente que la presente resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 85 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público.

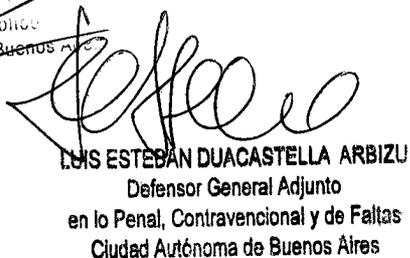
ARTÍCULO 3°.- Notificar al domicilio real denunciado ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Asesoría General Tutelar por la agente LEVY MEMÚN, de conformidad con lo normado en los artículos 62 y 63 del Decreto N° 1.510/97, conforme texto consolidado por Ley N° 5.454 (BOCBA N° 4799 del 13/01/2016).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; protocolícese; comuníquese a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y a la Oficina de Relaciones Laborales de la Asesoría General Tutelar, a los/as miembros de la Junta de Evaluación de Desempeño, a las Asociaciones Gremiales actuantes en el Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 35/2016.

  
Magdalena Beatriz Giavarino  
Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C

  
LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU  
Defensor General Adjunto  
en lo Penal, Contravencional y de Falta  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

